

INFORME: Señor Juez, dentro del término legalmente concedido para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, el apoderado de la parte actora presentó memorial subsanando las deficiencias advertidas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	Roberto Dennis Insignares Hernández y otros
Demandados:	Víctor Hugo Gallego y HDI Seguros S. A.
Radicado:	050013103021-2021-00029-00
Asunto:	Admisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, y al observar que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

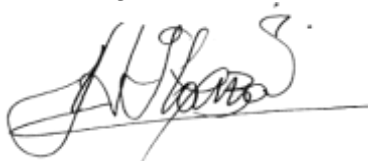
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por ROBERTO DENNIS INSIGNARES HERNÁNDEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo Andrés Insignares Gaviria, y además por ANDREA INSIGNARES GAVIRIA, contra VÍCTOR HUGO GALLEGO BETANCUR y HDI SEGUROS S. A.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que como el menor Andrés Insignares Gaviria está próximo a alcanzar la mayoría de edad, con lo cual adquiere plena capacidad de ejercicio, a partir de ese momento deberá conferir poder por sí mismo para seguir actuando en el proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

CUARTO: Reconocer personería al abogado EDISON ALEXANDER GARCÍA OSORIO, T. P. 224852 del C. S. de la J., para representar a la parte actora en la forma y términos del poder conferido, advirtiendo de una vez que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho, solo será tenida en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones, esto es, notificaciones@sustentojuridico.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 69 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 13 de 8 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria